



# POLÍTICAS PARA MANEJO DE CUENTAS DE AHORRO



## ACOINCI DE R.L.

### POLÍTICAS PARA EL MANEJO DE CUENTAS DE AHORRO

**OBJETO:** Establecer las reglas que permitan un tratamiento uniforme y ordenado de las diversas modalidades de ahorro que la Cooperativa ofrece a sus asociados.

#### 1. DE LAS MODALIDADES DE AHORRO

Las modalidades de ahorro que la Cooperativa ofrece a sus asociados actualmente son:

- i) AHORRO A LA VISTA. Es el tipo de ahorro que permite efectuar depósitos y retiros en cualquier momento, sin previo aviso de parte del ahorrante, por su alta rotación e incertidumbre, su rendimiento es en general, menor que las tasas pagadas para los ahorros navideños y a plazo fijo.
- ii) AHORROS NAVIDEÑOS. Es un tipo de ahorro programado, en el cual el asociado podrá efectuar abonos a su cuenta a lo largo del año, desde el mes de enero hasta el mes de noviembre, sin restricción en cuanto a su monto:  
Sólo podrá acceder a sus fondos depositados hasta el mes de diciembre, fecha en la cual se liquidarán todas las cuentas y su saldo se entregará a sus titulares
- iii) AHORROS A PLAZO FIJO. Es un tipo de ahorro en el cual se estipula que el depositante no podrá hacer movimientos ni de retiro ni de depósito, por un período de tiempo determinado.
- iv) No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, podrá crear nuevas modalidades que estimulen el ahorro sistemático de los asociados, tratando de mantener un adecuado equilibrio entre depositantes y los montos depositados.

#### 2. TASAS DE INTERÉS VIGENTES.

- i) AHORROS A LA VISTA: 3% anual sobre saldos diarios, capitalizados trimestralmente.
- ii) AHORROS NAVIDEÑOS: 4%/anual sobre saldos diarios, capitalizados al 30 de noviembre de cada año.
- iii) AHORROS A PLAZO FIJO
  - A 30 días plazo: 3.50% anual, pagaderos al vencimiento del plazo.
  - A 60 días plazo: 4.00% a anual, pagaderos mensualmente.
  - A 90 días plazo: 4.50 anual, pagaderos mensualmente
  - A 120 días plazo: 4.75% anual, pagaderos mensualmente
  - A 150 días plazo: 4.75% anual, pagaderos mensualmente
  - A 180 días plazo: 5.00% anual, pagaderos mensualmente
  - A 270 días plazo: 5.50% anual, pagaderos mensualmente
  - A 365 días plazo: 5.75% anual, pagaderos mensualmente
  - A 1.5 años plazo: 6.00% anual, pagaderos mensualmente
  - A 2 años plazo: 6.25% anual, pagaderos mensualmente
  - A 2.5 años plazo: 6.50% anual, pagaderos mensualmente
  - A 3 años plazo: 6.75% anual, pagaderos mensualmente
  - A 5 años plazo: 7.00% anual, pagaderos mensualmente
- iv) Se establece, para ahorros a plazo, un margen extra de negociación para la gerencia, máximo de 0.5 puntos arriba de lo acordado, el cual podrá otorgar, según su criterio, atendiendo a la disponibilidad de la Cooperativa, al monto y al plazo de los fondos a recibir.

### 3. CONDICIONES

#### AHORROS A LA VISTA Y NAVIDEÑOS

- i) ACOINCI aceptará cantidades mínimas de dinero de tres dólares para ser acreditados en cuentas de ahorro a la vista y navideños, a favor del ahorrante, observando las siguientes reglas:
- ii) El Ahorrante podrá retirar los fondos depositados en ahorros a la vista, total o parcialmente. Cuando se trate de cantidades superiores de \$1,000.00 se tramitará cheque a favor del ahorrante, el cual se entregará 24 horas después de recibida la solicitud de retiro de fondos.
- iii) Las cantidades depositadas en cuentas de ahorro a la vista que se realicen mediante cheques ajenos, quedarán sujetas al período usual de compensación, que se establece en tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciban los fondos; durante este periodo, el asociado depositante no podrá hacer uso de dichos fondos, los cuales estarán a su disposición hasta el cuarto día después de depositados. En el caso de cheques emitidos por ACOINCI de cualquiera de sus cuentas, los fondos se considerarán como disponibles de inmediato para el asociado que los depositare.

Se deberá realizar por parte de la cajera la reservación del cheque ajeno a favor de la Cooperativa en el Banco propietario del cheque antes de ser aplicado a la cuenta del interesado.

En caso de emergencia a solicitud del interesado y a criterio del Gerente de la Cooperativa se autorizará hasta el 50% del monto del cheque depositado y previamente reservado.

El costo por los servicios para este tipo de operaciones se define en el 0.001% del monto total liberado. Pudiendo ser la comisión mínima el mismo costo que se cobra por los préstamos.
- iv) ACOINCI llevará un registro de firmas autorizadas para el manejo de ahorros consignando los beneficiarios que el cuentahabiente designe.
- v) La recepción y entrega de fondos, se efectuarán exclusivamente en las oficinas de la Cooperativa.
- vi) ACOINCI proporcionará a los ahorrantes una libreta, intransferible, donde se registrarán los depósitos y retiros de las cuentas de ahorro a la vista y navideños, así como los intereses respectivos.
- vii) Cada vez que el ahorrante efectúe una operación deberá presentar su libreta, en particular después de las capitalizaciones de cada trimestre.
- viii) ACOINCI reconocerá un rendimiento anual sobre saldos diarios, capitalizados en el último día calendario de marzo, junio, septiembre y diciembre, para las cuentas a la vista y en el último día calendario de noviembre para cuentas navideñas.
- ix) El rendimiento a pagar por los depósitos de ahorro, será fijado por el Consejo de Administración y será ajustable conforme a las variaciones del mercado financiero.
- x) Todo ajuste o cambio en el rendimiento a pagar deberá ser informado al ahorrante por lo menos con 7 días de anticipación a su vigencia, se tendrá por informado cuando se haga aún por medios masivos de comunicación como publicaciones en periódicos de circulación nacional, correo electrónico o página web.
- xi) Se establece que en ningún caso se reconocerá rendimientos cuando el saldo en la cuenta sea menor a \$11.43 dólares.
- xii) En caso de extravío o robo de la libreta, el ahorrante se obliga a dar aviso inmediato a ACOINCI, la que expedirá una reposición, cuyo costo será por cuenta del ahorrante, inicializando con el saldo a la fecha según sus registros. El ahorrante firmará la conformidad con el mismo en una declaración especial.
- xiii) ACOINCI podrá clausurar la cuenta de ahorros por disposición explícita del Consejo de Administración, avisándole por escrito al ahorrante y pagando a la fecha de la misma los intereses

devengados. Los fondos quedarán a disposición del ahorrante, salvo aquellos saldos a su cargo que éste tenga con ACOINCI.

- xiv) El ahorrante solo podrá efectuar operaciones de su cuenta en los formularios, que ACOINCI le proporcione para tal fin.

## **AHORROS A PLAZO FIJO**

- xv) ACOINCI emitirá un certificado de depósito, el cual será intransferible a otra persona o institución, pública o privada, natural o jurídica que no sea ACOINCI de R.L.
- xvi) El certificado de depósito se considerará como un título valor pagadero el día de su vencimiento, mediante su entrega, debidamente endosado, a ACOINCI
- xvii) Si el certificado de depósito a plazo no fuera presentado para su cancelación dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de su vencimiento, automáticamente se prorrogará el plazo por un período igual, a la tasa de interés vigente en esa fecha, y así sucesivamente en cada vencimiento.
- xviii) Los cheques girados contra bancos para constituir los depósitos a plazo serán recibidos al cobro, si un cheque fuera rechazado, el depósito constituido quedará automáticamente anulado.
- xix) Los certificados a plazo quedarán invalidados por cualquier alteración en su texto y serán válidos con la firma de un funcionario autorizado y el sello de la Cooperativa.
- xx) Se establece que los funcionarios autorizados para firmar los certificados de depósito a plazo son: el Tesorero, el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, en ese orden de prioridad.
- xxi) ACOINCI podrá autorizar la cancelación de los depósitos a plazo en el período de vigencia, únicamente por motivos de fuerza mayor comprobada y mediante acuerdo del Consejo de Administración, debidamente asentado en acta.
- xxii) El rendimiento a pagar por los depósitos de ahorro a plazo, será fijado por el Consejo de Administración y será ajustable conforme a las variaciones del mercado financiero.
- xxiii) Todo ajuste o cambio en el rendimiento a pagar deberá ser informado al ahorrante por lo menos con 7 días de anticipación a su vigencia, se tendrá por informado cuando se haga aún por medios masivos de comunicación como publicaciones en periódicos de circulación nacional, correo electrónico o página web.
- xxiv) ACOINCI, sólo pagará intereses a los depósitos que cumplan con el periodo pactado.
- xxv) En caso de destrucción, extravío o robo del certificado, se procederá de la siguiente manera:
  - a) El ahorrante deberá presentar carta dirigida al Consejo de Administración, explicando lo sucedido: sí es destrucción involuntaria, extravío o robo, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al evento.
  - b) Asimismo, el ahorrante deberá cancelar el valor de las publicaciones (2) a efectuar en un periódico de circulación nacional.
  - c) El Consejo de Administración, luego de conocida la carta del ahorrante, iniciará el proceso de reposición del certificado, el cual consiste en: 1) publicación de dos avisos en un periódico de circulación nacional, las cuales deberán hacerse con un período de 7 días calendario entre cada publicación, 2) Cada aviso deberá establecer un período perentorio de 5 días calendario para presentarse a hacer el reclamo respectivo; 3) Una vez finalizado el, período perentorio sin que se haya recibido reclamo alguno, se efectuará la reposición del certificado en cuestión, previa firma de una declaratoria por parte del ahorrante, en la cual exprese su conformidad a la reposición realizada, exonerando a la Cooperativa de cualquier reclamo futuro que sobre el certificado original se realizara. Esta declaratoria deberá ser autenticada ante abogado.Todas las modalidades de ahorro quedan sujetas además a la Ley General de Asociaciones Cooperativas, su Reglamento y los Estatutos de ACOINCI de R.L.